REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2020 00244 00
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL MORALES CASTAÑO
DEMANDADOS:	CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN, TALENTUM TEMPORAL S.A. y EFECTIVO LTDA
LLAMADO EN GARANTÍA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En el presente proceso ordinario laboral, advertido que el 14 de mayo de 2021 se notificó a la vinculada en calidad de Llamado en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Documento 18 del expediente digital), al correo electrónico visible en el Certificado de Existencia y Representación Legal, esto es, juridico@segurosdelestado.com (Fls. 47-91 documento 11 ibidem), y si bien se observa que del correo electrónico Leonardo.Linares@segurosdelestado.com, se remite al correo electrónico del apoderado de EFECTIVO LTDA Y CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN, llamantes en garantía, abogado Andrés Felipe Romero Méndez, aromero@godoycordoba.com, comunicación el día 18 de mayo de 2021 a las 12:14 p.m., mediante la cual se indica que no es posible abrir los archivos vinculados, y que por lo anterior no se da cumplimiento al Decreto 806 de 2020, por lo que procede el mencionado apoderado de los llamantes en garantía a remitir un correo con asunto: “Reiteración Notificación Llamamiento en garantía de EFECTIVO LTDA y CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN a SEGUROS DEL ESTADO S.A.” a los correos electrónicos juridico@segurosdelestado.com y Leonardo.Linares@segurosdelestado.com, en el cual, si bien no se observa claramente la fecha de su remisión, si resulta diáfano que es posterior al requerimiento efectuado por el llamado en garantía, donde se evidencia un link con los documentos remitidos (Fls. 18-22 documento 20 ibidem), por lo que fue debidamente notificado el llamado en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sin que hasta la fecha haya dado contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía, de modo que la misma se dará por NO CONTESTADA.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/18852725

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permitenla conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/18852725

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 125 del 26
de julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2.